



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00032-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	YANEDT AMPARO VERA LIZARAZO
Demandado	MISAEAL BLANCO ALBA

En atención a la anterior petición de la Apoderada Judicial de la demandante y constatado que no se ha obtenido respuesta de la Cooperativa JURISCOOP de la ciudad a la orden de embargo de los dineros que posean los señores **JOSÉ FÉLIX ORTÍZ LEMUS** y **YANED AMPARO VERA LIZARAZO** por concepto de ahorros y CDT devengados y adquiridos dentro de la sociedad conyugal habida desde el 7 de noviembre de 1998 hasta el 15 de abril de 2019 decretada en auto de fecha 16 de julio de 2019 que existieran al momento de declararse disuelta, determinación comunicada con oficio 1114 del 30 de julio de 2019, reiterada con oficios 1929 de fecha 11 de diciembre de 2019, 226 del 14 de febrero de 2020, 1167 del 12 de noviembre de 2020, 041 del 18 de enero de 2021 y 857 del 16 de julio de 2021, a los que se ha hecho caso omiso, *reitérese nuevamente* la misma, indicándole que debe proceder como lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso numerales 10 y 4. Deberá estar atenta la parte interesada a realizar las gestiones administrativas a que haya lugar para obtener pronta respuesta

Adviértase a la Gerente que la renuencia en cumplir la orden judicial la hará acreedora a imposición de multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, y demás sanciones legales. *Ofíciense y anéxese copia* de las comunicaciones libradas en tal sentido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **28 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 069, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5274d5a796481734bb542b3f024ad39e6b5a58da4e08ba0116ae5e08b001e0**

Documento generado en 27/07/2022 05:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>